

Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Santo Domingo Savio», de Monzón del Río Cinca (Huesca).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 507/1968, de 7 de marzo, por el que se declara de utilidad pública el derecho de arrendamiento del local situado en la planta baja de la casa «Mina-Zulota», de Fuenterrabía.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo único.—Que para la total contemplación del Baluarte de la Reina, enclavado en el Conjunto Monumental del casco antiguo de la ciudad de Fuenterrabía, declarado tal por Decreto de cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, se declare de utilidad pública el derecho de arrendamiento del local situado en la planta baja de la casa «Mina-Zulota», enclavada en el flanco izquierdo del citado baluarte, a los efectos que determina el artículo ochenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de cuyo local es arrendatario don José Garza Genua, albañil y vecino de Fuenterrabía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 508/1968, de 7 de marzo, por el que se constituyen los Departamentos de «Derecho Romano», «Derecho Administrativo», «Derecho Internacional y Derecho Político» y «Derecho del Trabajo» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo del Decreto mil doscientos cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y siete, de uno de junio, ha propuesto la creación de los Departamentos de «Derecho Romano», «Derecho Administrativo», «Derecho Internacional y Derecho Político» y «Derecho del Trabajo», que no figuran con las indicadas estructuras, entre los que se definen en el artículo primero del mencionado Decreto, Ordenador de las Facultades de Derecho.

El Consejo Nacional de Educación ha dictaminado favorablemente la propuesta formulada por la Facultad, por lo que procede la creación en la misma de los Departamentos mencionados, que se justifica en un aspecto por el elevado número de alumnos que cursan sus estudios en aquélla, lo que supone la integración en un solo Departamento de Cátedras de idéntico contenido, y en otro aspecto por razones de orden científico que aconsejan, en la Facultad de Derecho de Madrid, la constitución de Departamentos con estructuras diferentes a las previstas en el Decreto Ordenador.

En su virtud, y teniendo en cuenta el favorable dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con arreglo a lo dispuesto en los artículos primero y cuarto de la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el artículo séptimo del Decreto mil doscientos cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y siete, de uno de junio, Ordenador de las Faculta-

des de Derecho, se constituyen en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid los Departamentos siguientes:

Departamento de «Derecho Romano», al que quedarán adscritas las tres cátedras de Derecho Romano.

Departamento de «Derecho Administrativo, Derecho Internacional y Derecho Político», en el que se integrarán las tres cátedras de Derecho Administrativo, la de Derecho Internacional Público, la de Derecho Internacional Privado y las tres cátedras de Derecho Político.

Departamento de «Derecho del Trabajo», en el que se integrarán las dos cátedras de Derecho del Trabajo.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las normas complementarias y aclaratorias precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 509/1968, de 7 de marzo, por el que se crean catorce Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Por Decreto número doscientos veintitrés/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero, se aprobó el Plan de creación de cuarenta y tres Centros de Enseñanza Media y Profesional, hoy Institutos Técnicos, con arreglo al Plan de Desarrollo Económico y Social regulado por la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Con sujeción a lo dispuesto en dicho Plan general y a lo establecido en el Decreto mil novecientos cincuenta/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio («Boletín Oficial del Estado» de veintiséis de agosto), cumplidos los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean catorce Institutos Técnicos de Enseñanza Media, de las modalidades que se cita, en las localidades siguientes:

Modalidad Agrícola-ganadera:

- I. Fuenteovejuna (Córdoba).
- II. La Bañeza (León).
- III. Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- IV. Villalón de Campos (Valladolid).
- V. Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).
- VI. Villaviciosa (Oviedo).

Modalidad Industrial-minera:

- I. Almodóvar del Campo (Ciudad Real).
- II. Cartaya (Huelva).
- III. Coin (Málaga).
- IV. La Roda (Albacete).
- V. Nájera (Logroño).
- VI. Tarancón (Cuenca).
- VII. Tarrega (Lérida).
- VIII. Quintanar de la Orden (Toledo).

Artículo segundo.—Estos Institutos comenzarán a funcionar en la fecha que disponga el Ministro de Educación y Ciencia, a partir de la terminación de los edificios respectivos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 510/1968, de 7 de marzo, sobre declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media femenino «San Fidel», de Guernica (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,